

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Suprimidas por Real decreto fecha 1.º del actual las Administraciones subalternas de Hacienda de los partidos de Frechilla y Saldaña, que á la vez lo eran de Loterías, y cesando en sus funciones el día 15, esta Delegación hace público por medio de este anuncio que desde el próximo día 11 la Administración principal de Loterías núm. 1, de esta Capital, queda autorizada para el

pago de las ganancias obtenidas en los billetes que resulten premiados y hayan sido vendidos por la de Frechilla, y la Administración subalterna de Carrión de los Condes, desde igual fecha, queda asimismo autorizada para el pago de las de Saldaña.

Palencia 8 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Suprimidas por Real decreto fecha 1.º del actual las Administra-

ciones subalternas de Hacienda de los partidos de Frechilla y Saldaña y cesando en sus funciones el día 15, esta Delegación hace público que las libranzas que resulten pendientes de pago hasta el próximo día 10, fecha en que han de cesar las imposiciones en dichas Administraciones, pueden los interesados hacer efectivo su importe en esta Depositaria Pagaduría.

Palencia 8 de Agosto de 1890.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo..	15,50	7,00	8,00	"	0,75	0,50	1,02	0,16	0,80	0,80	1,00	1,25	0,02	0,02	
Baltanás..	15,75	9,90	10,30	"	0,86	0,60	1,03	0,14	0,59	1,06	1,30	1,70	0,02	0,02	
Carrión de los Condes..	15,50	10,00	11,00	"	1,40	0,40	1,18	0,31	1,00	"	1,06	1,90	0,03	0,02	
Cervera de Río-Pisuerga..	19,00	13,00	14,00	"	0,75	0,50	1,20	0,30	0,95	1,00	"	1,50	0,05	0,03	
Frechilla..	16,21	9,45	"	"	0,55	0,55	1,11	0,24	0,65	1,08	"	1,17	1,63	0,02	0,02
Palencia..	17,60	11,25	"	"	0,58	0,65	1,18	0,30	0,68	1,25	"	1,25	2,00	0,04	0,04
Saldaña..	18,00	12,00	13,00	"	0,60	0,55	1,00	0,45	1,00	"	1,20	2,00	0,05	0,03	
TOTALES.	117,56	72,60	56,30	"	5,49	3,75	7,72	1,90	5,67	5,19	6,98	11,98	0,23	0,18	
Precio medio general en la provincia . . .	16,79	10,37	11,26	"	0,78	0,53	1,10	0,27	0,81	1,03	1,16	1,71	0,03	0,02	

	Hectólitros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Trigo	{ Precio máximo 19,00	Cervera de Río-Pisuerga.
	{ Idem mínimo 15,50	Astudillo y Carrión.
Cebada	{ Idem máximo 13,00	Cervera de Río-Pisuerga.
	{ Idem mínimo 9,45	Frechilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Julio de 1890.-Año económico de 1890 á 1891.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto autorizado.		Operaciones realizadas.		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.	En menos.
Rentas y censos.	5000	"	"	"	"	5000 "
Portazgos y barcajes..	"	"	"	"	"	" "
Donativos, legados y mandas..	2000	"	"	"	"	2000 "
Repartimiento..	462551	"	"	"	"	462551 "
Instrucción pública..	"	"	"	"	"	" "
Beneficencia..	7320	"	"	"	"	7320 "
Ingresos extraordinarios..	"	"	"	"	"	" "
Arbitrios especiales..	"	"	"	"	"	" "
Empréstitos..	"	"	"	"	"	" "
Enajenaciones..	"	"	"	"	"	" "
Resultas..	"	"	83907	26	83907	26 "
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	10607	09	10607	09 "
Reintegros..	"	"	"	"	"	" "
Intereses de demora..	"	"	"	"	"	" "
Ampliación..	"	"	16603	75	16603	75 "
	476871	"	111118	10	111118	10 476871 "
PAGOS.						
Administración provincial..	68086	05	3961	27	"	64124 78
Servicios generales..	19000	"	"	"	"	19000 "
Obras obligatorias..	"	"	"	"	"	" "
Cargas..	6406	75	46	"	"	6360 75
Instrucción pública..	11733	"	444	40	"	11288 60
Beneficencia..	195466	50	1980	87	"	193485 63
Corrección pública..	18805	"	233	74	"	18571 26
Corrección pública..	8000	"	266	66	"	7733 34
Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	" "
Carreteras..	251793	64	2972	46	"	248821 18
Obras diversas..	4000	"	"	"	"	4000 "
Otros gastos..	13133	"	701	69	"	12431 31
Resultas..	"	"	"	"	"	" "
Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	10607	09	10607	09 "
Ampliación..	"	"	26496	62	26496	62 "
	596423	94	47710	80	37103	71 585816 85
EXISTENCIA EN CAJA.						
	"	"	63407	30	"	" "

Palencia 31 de Julio de 1890.—El Contador de fondos provinciales, P. A., Fidel Alonso.

Sesión del día 4 de Agosto de 1890.

La Comisión acordó aprobar el presente balance y que se publique en el BOLETÍN.—El Vicepresidente A., Manuel Polanco.—El Secretario interino, Luis Hurtado Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Cayetano Polanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que fueron impuestas á Martín Montalvo González, vecino de Acera, en causa criminal seguida por el delito de hurto contra expresado sujeto, he acordado sacar á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo, por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Villota del Páramo, distrito donde radican las fincas, para el día treinta del actual y hora de las once de la mañana, y son las siguientes:

1.ª Una casa con su cuadra, sita en casco de Acera, á las afueras del pueblo, no consta el número ni la medida superficial; linda N. Santiago Miguel, M. calle pública, P. con la Varga y O. casa de Nicolás González; tasada en 120 pesetas.

2.ª Una tierra sita en término de dicho pueblo, á do llaman Las Rozas, de dos celemines; linda P. y M. camino, N. Benigno Sastre y O. Nicolás González; en 25 pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, al Hornico, de cinco celemines; linda N. Mariano Santos, P. Mariano Diez, M. Nicolás González y O. Facundo Diez; en 25 pesetas.

4.ª Otra en referido término, á Valleja del Hornico, de un cuartero; linda N. Agustín Caminero, P. Pablo Maldonado, M. Isidro González y O. Cecilio Martínez; en 30 pesetas.

5.ª Otra en dicho término, al Alto del Royal, de un cuartero; linda O., M. y P. Segundo Fernández y N. Francisco González; en 25 pesetas.

6.ª Otra en expresado término, á Valles del Cabo, de cuatro celemines; linda O. Facundo Alonso, M. y P. con camino y N. con el monte; en 15 pesetas.

7.ª Otra en mencionado término, á Monjarabos, de cinco celemines; linda O. Melitón Ríos, M. Pedro

Márco, P. el monte y N. Segundo Montalvo; en 15 pesetas.

8.ª Un prado en dicho término, á do llaman Anteojos, hace la cuarta parte de un carro de hierba; linda O. con el río, M. Isabel Grande, P. Necón Villalba y N. Mariano Diez; tasado en 30 pesetas.

9.ª Un corral de ganado, sito en el casco de Acera; linda N. Neón Villalba, P. cascajera, M. Dionisio Palacios y O. Pedro Márco; en 75 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en el remate judicial de las fincas deslindadas, acudirán á los sitios arriba dichos en el día y hora designados, advirtiéndole que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de cada una de las fincas, y que dicho remate se anuncia sin suplir previamente los títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción de las mismas antes del otorgamiento de la escritura en el término de treinta días.

Dado en Saldaña á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa. —Cayetano Polanco.—Por mandado de S. S.ª, Ciriaco Lorenzo.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Lorenzo Merino Miguel, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por hallarse con licencia el propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el día diecinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar doble y simultánea subasta en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Requena de Campos, de los efectos, muebles y ropas embargados á la finada María Martín, vecina que fué de dicho Requena, para pago de los efectos desaparecidos y de que fué depositaria dicha María, á virtud de expediente seguido contra su hijo Pedro López Martín, para la exacción de costas impuestas al mismo á consecuencia de causa criminal que se le siguió por lesiones.

Muebles y efectos de ropas que son objeto de subasta.

Una mesa pequeña de pino, la falta un pié, sin cajones; tasada en una peseta.

Un baul de pino, forrado de piel, con cerradura y llave; en 2 pesetas 50 céntimos.

Una redena, en buen uso; en 3 pesetas.

Dos garios, dos bioldos, dos horcas de madera, dos palos de id. y un yuguete de arar; en 2 pesetas.

Dos artesillas de pino, medianas; en una peseta 50 céntimos.

Una horca de hierro, la falta un diente; en 50 céntimos.

Dos cribas de acibar cebada y dos arnerillos; en una peseta.

Seis sillas de paja, en mal estado; en 2 pesetas.

Una chocolatera de cobre sin molinillo; en una peseta.

Una caldera de cobre, de peso seis libras; en 6 pesetas.

Una cuartilla, dos pucheros, dos cazuelas pequeñas y una taza blanca; en 75 céntimos.

Tres vasos de cristal, dos de medio cuartillo y otro más pequeño; en 75 céntimos.

Seis platos, de piedra cinco y uno de Burgos; en una peseta 50 céntimos.

Un reloj de pared, con caja; en 15 pesetas.

Un trillo viejo; en 2 pesetas.

Ropas.

Seis manteos de percal y dos de lana; en una peseta 50 céntimos.

Cuatro abrigos de percal, medianos; en una peseta.

Dos delantales de percal, en mediano uso; en 20 céntimos.

Dos mantones de lana; en 2 pesetas.

Tres pares de medias de lana, en mediano uso; en 25 céntimos.

Dos pañuelos de percal, para la cabeza; en 10 céntimos.

Una mantilla de paño, para ir á Misa; en 3 pesetas.

Un par de zapatos de tela raso; en 50 céntimos.

Seis camisas de mujer, en muy mal uso; en 2 pesetas 25 céntimos.

Tres justillos, en mediano uso; en 75 céntimos.

Dos lenzuolos; en 3 pesetas.

Dos sábanas, medianas; en 2 pesetas.

Un cobertor azul, en buen uso; en 4 pesetas.

Un colchón de estopa, con cuadros azules y blancos, llenadura de lana; en 10 pesetas.

Un jergón de estopa, como blanco, llenadura de paja de maíz; en 2 pesetas 50 céntimos.

Una armadura de cama, de pino, con su encordeladura de cáñamo; en 4 pesetas.

Dos almohadas, fundas percal encarnado, llenadura de lana; en 2 pesetas.

Cuatro cucharas de hierro colado y diez tenedores; en 25 céntimos.

Un libro de caja con varios asientos; en 50 céntimos.

Una aceitera de hoja de lata y dos candiles; en 25 céntimos.

Un mortero de madera con su mano; en 10 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en esta subasta acudirán en los sitios, día y hora designados, que les admitirán las posturas que hicieren, siempre que sean con arreglo á derecho y que los efectos se venderán con las formalidades legales y serán adjudicados al postor más ventajoso.

Dado en Carrión de los Condes á siete de Agosto de mil ochocientos noventa.—Lorenzo Merino.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Carlos de Castro.

RELACION número 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NÚMERO	En el estado de catalogación de 1877.	En el catálogo de 1887.	TERMINO MUNICIPAL.	PERTENENCIA.	NOMBRE DE LOS MONTES.	LINDEROS.	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES.
							Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
17	"	"	Valle de Cerrato.	Al Municipio de dicho término.	Valquemado.	N. terrenos labrados de particulares, E. término municipal de Castriello de Onielo, S. término municipal de Castriello de Onielo y O. terrenos labrados de particulares.	18	"	18	Quercus ilex (L.) Encina.	1418	"
18	"	"	Vertabillo.	Idem.	Renedo.	N. término municipal de Cevico de la Torre y terrenos labrados de particulares, E. término municipal de Castriello de Onielo, S. terrenos labrados de particulares y O. terrenos labrados de particulares y término municipal de Cevico de la Torre.	114	27	86	Idem.	7049	"
19	50	"	Villaconancio.	Idem.	Valdehorno.	N. terrenos labrados de particulares, E. término municipal de Cevico Navero y terrenos labrados de particulares, S. terrenos labrados de particulares y término municipal de Hérnedes y O. terrenos labrados de particulares.	29	5	23	Quercus Lusitánica (Lam.) Roble enciniego.	1548	"
20	52	"	Villaba de Palanzuela.	Idem.	Verdugal.	N. cañada de ganados y terrenos labrados de particulares, E. terrenos labrados de particulares, S. término municipal de Tabanera de Cerrato y O. terrenos labrados de particulares y carril de la Mazorra.	75	"	75	Idem.	5296	"
TOTAL.							4416	311	51	4104	368840	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las memorias, registros y planos respectivos. Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.—Es copia: A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL.

RELACIONES.	NÚMERO de montes.	CABIDA		
		Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.
Primera.	37	20062	1131	18931
Segunda.	"	"	"	"
Tercera.	"	"	"	"
Cuarta.	"	"	"	"
Quinta.	20	4416	312	4104
TOTAL GENERAL.	57	24478	1443	23035

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Pisuegra. Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el segundo trimestre del año económico de 1889 a 1890.

Día 6 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Policarpo Zurita, se da lectura al acta de la anterior y es aprobada.

Se acuerda llamar por medio de bando y edictos a los deudores del Pósito para que solventen las cantidades que adeudan al Establecimiento.

Acuérdase nombrar peritos para reconocer el estado del fruto de las viñas.

Día 13 de Octubre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de los deudores al Pósito que no han hecho efectivas las cantidades que adeudan y acuerda la Corporación señalarlos el término de tres días para ello.

Acuérdase proceder a la apertura de una alcantarilla en la calle Mejorada, autorizando al Sr. Alcalde para contratar las obras necesarias.

Día 20.

Se abre la sesión y leída el acta de la anterior bajo la presidencia del Sr. Zurita, es aprobada, tomando los siguientes acuerdos:

Nombrar para la Comisión de amojonamiento que ha de ejecutarse con arreglo al Real decreto de 30 de Agosto, a los Sres. Concejales D. Vicente Alonso, D. José Barrio y D. Mariano Franco, y peritos a los vecinos D. Vicente Rodríguez, D. Manuel Villasana, D. Benito Izquierdo y D. Cecilio Barrio, y determinarse los preliminares para la ejecución.

Que por el Secretario de la Cor-

poración se expida verificación de fincas amillaradas á los contribuyentes que comprende la lista de deudores por contribución territorial que presenta el Agente ejecutivo de esta Zona, y cuyas cantidades en descubierto se declaran cobrables.

Día 27.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Zurita se dá lectura al acta de la anterior y es aprobada.

Acuerdan nombrar Sereno, con el caracter de interino, á Enrique Jorde, de esta vecindad.

Se aprueba la distribución de fondos para cubrir las atenciones del presupuesto en el próximo mes de Noviembre por la cantidad de 1.675 pesetas 31 céntimos.

Para sustituir en el cargo de perito para el amojonamiento del término que no puede aceptar D. Benito Izquierdo, se nombra á D. Pedro Antón.

Acuérdase abonar los gastos de la Comisión en la vista de viñas y derechos de los Guardas, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Se acuerda también proceder á la revisión de pesas y medidas en los establecimientos.

Declárase ultimada la lista electoral para cargos municipales, acordando se exponga al público el día 1.º de Noviembre y que por ella se proceda á formar el libro del Censo electoral.

Día 3 de Noviembre.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Zurita y leída el acta de la anterior es aprobada.

Hecha cargo la Corporación de las razones expuestas por la Comisión de amojonamiento para que se suspenda la operación que la está encomendada, así queda acordado.

Terminada la apertura de la alcantarilla de la calle Mejorada, acuerda la Corporación se abonen á D. Estéban Garay 162 pesetas 50 céntimos como importe de las obras ejecutadas.

Así bien acuerda se abonen á D. Juan Rodríguez los gastos á que ascienda la comida que se dió á los pobres el día de la festividad de Nuestra Señora de la Piedad.

También acuerda se abonen á D. Mariano Franco del capítulo de Imprevistos 30 pesetas, como importe de dos carros de paja facilitados para la cárcel.

Concédese á los vecinos Anselmo y Valeriano Pérez el trigo que tienen solicitado del Pósito.

Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Zurita se abre la sesión y leída el acta de la anterior es aprobada.

Designase la Comisión para proceder al aforo de vinos de la cosecha á petición del arrendatario de los derechos.

Y se acuerda facilitar al Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia los datos correspondientes á la producción vitícola del año actual.

Día 17.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Zurita, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Habiendo cesado las causas que ocasionaron la suspensión de las operaciones de amojonamiento del término, acuérdase dé principio á ellas el día 21 del presente mes.

Con arreglo al art. 62 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se acuerda convocar al cuerpo electoral para el día 1.º de Diciembre en la elección de Concejales, señalando el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial como local para la votación y cuyo acto ha de presidir el Sr. Alcalde.

Día 24.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Zurita y leída el acta de la anterior es aprobada, con cuyo acto se dió por terminada por no haber otros asuntos que tratar.

Día 8 de Diciembre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Zurita es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se nombra Comisionado para la entrega de quintos en Caja y presenciar las operaciones del sorteo en la Zona militar, al Sr. Alcalde D. Policarpo Zurita.

Se dá comisión á dicho Señor para concurrir á la convocatoria que hace el Sr. Alcalde de Palencia acerca del restablecimiento de la Zona militar.

Es aprobado el estado de distribución de fondos para satisfacer obligaciones del presupuesto en este mes, importante 2.940 pesetas 31 céntimos.

En atención á las existencias de trigo en el Pósito, acuerda la Corporación se repartan, anunciándolo por medio de bando para la presentación de solicitudes en término de ocho días.

A fin de evitar la extracción de leñas del soto, se acuerda la publicación de un bando conminando con la multa de 3 pesetas á los contraventores.

Día 15.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Teniente primero Señor Rodríguez, se dá lectura del acta de la anterior y es aprobada, acordando:

Conceder trigo del Pósito á varios vecinos que lo tienen solicitado.

Que con cargo al capítulo de Imprevistos se abonen al Pregonero Robustiano Calle 20 pesetas, en compensación de los derechos suprimidos de los puestos de plaza.

Día 22.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Zurita se dá lectura al acta de la anterior, siendo aprobada.

Acuérdase contestar al Sr. Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales puede disponer de local para establecer la parada provisional en la próxima temporada.

Vista la cuenta de gastos ocasionados en las operaciones de amojonamiento,

acuerda la Corporación se abone su importe á D. Vicente Alonso con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

Día 29.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del Teniente primero Sr. Rodríguez y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Para que tenga cumplido efecto el art. 25 de la ley Electoral para Senadores, acuerda la Corporación se confeccione por Secretaría la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Concejales, que ha de exponerse al público el día 1.º de Enero.

Conforme á lo dispuesto por el art. 20 de la ley Municipal, acuerda se proceda á la rectificación del padrón vecinal.

En atención á los servicios extraordinarios prestados por el Secretario de la Corporación, acuerda se le abonen 125 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, y 25 pesetas también por el mismo concepto al Alguacil y con cargo á igual capítulo del presupuesto.

El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el presente extracto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Herrera de Pisuegra 16 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio María de Velasco.—El Secretario, Calixto Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia para proceder á la construcción de los muros de cerramiento del nuevo Cementerio de esta villa, se anuncia la subasta de dichas obras para el día 24 del corriente mes y hora de las once de su mañana, la cual se verificará en la Sala Consistorial de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los individuos de la Comisión nombrada al efecto.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.112 pesetas 22 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado al efecto, el que con proyecto, plano, pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás antecedentes necesarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan examinarlos cuántas personas quieran interesarse en la subasta.

El remate se ejecutará conforme á lo prevenido en el art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1833, por proposiciones verbales que se ajustarán al modelo adjunto y pujas á la llana; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores antes de dar principio á ella consignen en la Depositaria municipal del Ayuntamiento la cantidad de 155 pesetas y 61 céntimos en metálico, debiendo

presentar el documento resguardo que lo acredite con la cédula personal en un pliego abierto, en el acto de hacer la primera proposición.

El contratista á quien se adjudique la obra deberá consignar en la misma Depositaria del Municipio como fianza definitiva una cantidad en metálico igual al diez por ciento del valor de la adjudicación, ó en otro caso, presentará en el término que se le señalase, un fiador personal á satisfacción de este Ayuntamiento, que sea vecino de esta localidad y pague una cuota anual de contribución territorial é industrial que no baje del tres por ciento de la cantidad objeto de la fianza definitiva.

Las obras que se contratan se ejecutarán en el término de tres meses después de hecho el replanteo de las mismas, y el pago de la cantidad en que se rematen se verificará por el Ayuntamiento durante el actual ejercicio económico, por trimestres vencidos, según está acordado.

Antigüedad 8 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Dimas Barcenilla.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Modelo de proposición.

D. N. de T. y T., vecino de.... se compromete á tomar á su cargo y ejecutar las obras necesarias para construir los muros de cerramiento del nuevo Cementerio de esta villa de Antiguiedad, con arreglo al proyecto, planos y condiciones facultativas y económicas que han estado de manifiesto según el anuncio fecha.... del actual, por la cantidad de.... pesetas, á todo coste.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

No habiendo surtido efecto la subasta celebrada en este día á la libre venta para cubrir el cupo de la contribución de consumos para el año económico de 1890 á 1891 (mediante el haber sido anuladas por la Administración las celebradas anteriormente) y cumpliendo con lo prevenido en el caso 2.º del art. 221 de la instrucción, se celebrará otra segunda subasta el día 16 del vigente y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, ante la Corporación municipal, bajo el tipo de 2.851 pesetas 57 céntimos, incluso los recargos autorizados, advirtiendo que las clases que se subastan son vinos, toda clase de carnes en vivo, aceite, aguardientes y alcoholes, vinagre, pescados frescos y salados, jabón duro y blando, toda clase de cereales y legumbres, patatas y sal, según más por menor consta en el expediente obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para presentarse como licitador es requisito indispensable el consignar el dos por ciento en arcas municipales de la cantidad subastada, pues sin este requisito no será admitida proposición alguna.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Verzosilla 6 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José García.